



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	01 DE ABRIL DE 2022	HORA	08:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	---------------------	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2021-00229-00	LUZ MARINA CHICA RAMIREZ	COLPENSIONES PORVENIR S.A.(integrado x Pasiva) PROTECCION S.A.
05001-31-05-017-2021-00253-00	JOSE FERNANDO TOLEDO PERDOMO	COLPENSIONES PORVENIR S.A. (integrado x Pasiva) PROTECCIÓN S.A

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:
2021-000229

Abogado de Porvenir S.A.: Mateo Barbosa Naranjo
Abogado Protección S.A.: Lisa María Barbosa H
Abogado Colpensiones: Yesenia Cano U

2021-00253

Abogado Protección S.A.: Lisa María Barbosa H
Abogado Colpensiones: Yesenia Cano U
Abogado de Porvenir S.A.: Mateo Barbosa Naranjo

ASISTENCIA

PROCESO 2021-000229	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2021-00253	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Luz Marina Chica Ramírez	SI	Demandante	José Fernando Toledo Perdomo	SI
Apoderado Demandante	Cristian Mauricio Montoya Velez	Si	Apoderado Demandante	Pablo Daniel Hurtado Quintero	SI

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f454270f-a2a9-4b10-82e5-0ef8d0a07a05?vcpubtoken=1cba18fc-4ae8-43e6-bb95-e7e7acd137ac>

Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano U	Si	Apoderado Colpensiones	Yesenia Cano U	SI
Apoderado Protección S.A.	Lisa Maria Barbosa H	Si	Apoderado Protección S.A.	Lisa Maria Barbosa H	SI
Porvenir	Mateo Barbosa Naranjo				

ETAPAS

	PROCESO 2021-000229	PROCESO 2021-00253
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 131962021 (fol.276-280). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 134452021 (fol. 916-917). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.93-94) Notificación Procuraduría (fl. 101-103)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.249-250) Notificación Procuraduría (fl.1030-1031)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 11 de febrero de 2022 (fol. 413-414)	Auto del 14 de diciembre de 2021 (fol. 1025-1027)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante Minutos:	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante Minutos:
7. ALEGATOS	Demandante: Porvenir S.A.: Protección S.A.: Colpensiones:	Demandante: Porvenir S.A.: Protección S.A. Colpensiones:

JUZGAMIENTO RDO. 2021-000229

El Despacho profiere la Sentencia **No. 00097 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-000229

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **LUZ MARINA CHICA RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.169.802, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y su posterior paso con la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/f454270f-a2a9-4b10-82e5-0ef8d0a07a05?vcpubtoken=1cba18fc-4ae8-43e6-bb95-e7e7acd137ac>

ahorro individual del señor **LUZ MARINA CHICA RAMIREZ**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación del al régimen de prima media con prestación definida.

Ordenar a PORVENIR S.A. a trasladar a **COLPENSIONES**, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, que se efectuaron en la cuenta de ahorro individual de la actora, mientras estuvo afiliada a dicha entidad.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo **PORVENIR S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**, Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	PORVENIR-PROTECCION-COLPENSIONES
RESUELVE	Se concede

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2021-00253

El Despacho profiere la Sentencia **No. 00098 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00253

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **JOSE FERNANDO TOLEDO PERDOMO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.289.558, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, y sus posteriores afiliaciones a la **AFP PORVENIR S.A.** conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **JOSE FERNANDO TOLEDO PERDOMO**, incluyendo para

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f454270f-a2a9-4b10-82e5-0ef8d0a07a05?vcpubtoken=1cba18fc-4ae8-43e6-bb95-e7e7acd137ac>

el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

ORDENAR A la AFP PORVENIR S.A a trasladar a **COLPENSIONES**, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, que se efectuaron en la cuenta de ahorro individual del actor, mientras estuvo afiliado a dicha entidad.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCION S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**, Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	PORVENIR-PROTECCION-COLPENSIONES
RESUELVE	Se concede

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

LUZ MARINA CHICA RAMIREZ
DEMANDANTE RDO. 2021-000229
C.C. 39.169.802
E-mail: lumachi@gmail.com

CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VELEZ
APODERADO DEMANDANTE 2021-000229
T. P. 139.617
E-mail cristian@gruposolpensiones.com

JOSE FERNANDO TOLEDO PERDOMO
DEMANDANTE RDO. 2021-00253
C.C. 79.289.558
E mail: jofetope@gmail.com

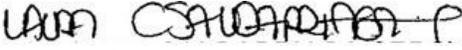
PABLO DANIEL HURTADO QUINTERO
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2021-00253
C.C. 1.037.634.300
T.P. 296.216 del C.S. de la J.
Email: danielh.iue@gmail.com

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA:
<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/f454270f-a2a9-4b10-82e5-0ef8d0a07a05?vcpubtoken=1cba18fc-4ae8-43e6-bb95-e7e7acd137ac>

LISA MARÍA BARBOSA H
ABOGADO PROTECCIÓN S.A.:

YESENIA CANO U
ABOGADO COLPENSIONES:

MATEO BARBOSA NARANJO
ABOGADO DE PORVENIR S.A.


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae60d87fba34bc9425373909d1450c5515ce66671cdc1ec846e47f2e8000863c**

Documento generado en 01/04/2022 01:27:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f454270f-a2a9-4b10-82e5-0ef8d0a07a05?vcpubtoken=1cba18fc-4ae8-43e6-bb95-e7e7acd137ac>